

NOTA ACLARATORIA SOBRE RECTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente 2024-0-14 (2020014744): SUMINISTRO DE IMPLANTES COCLEARES Y PROCESADORES CON DESTINO AL NUEVO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SALAMANCA.

Con motivo de la pregunta realizada por una empresa a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se ha planteado una contradicción en el Lote 3 (Implante coclear restos auditivos) del expediente entre el criterio número tres de juicios de valor:

- **Diseño de las guías portaelectrodos:** Se valorará la oferta de guías portaelectrodos teniendo en cuenta la posibilidad de elegir entre perimodiolares o rectos, electrodos de media banda o banda completa, diferentes longitudes y calibres.

Y el criterio número uno de los criterios evaluables mediante fórmulas:

- **Disponibilidad de suministro de guías de electrodos perimodiolares, guías rectas de media banda y de banda completa:** SI: 6 puntos NO: 0 puntos.

Se entiende desde el Órgano de contratación, que entran en contradicción porque si la empresa aporta información en el sobre de documentación técnica estaría proporcionando datos que se valoran en el sobre de criterios de fórmulas y sería motivo de exclusión para el licitador. Es por todo esto que se va a proceder a eliminar el criterio de fórmulas del Lote 3, mencionado anteriormente, y se va a proceder a repartir los seis puntos del criterio entre los otros dos que componen el lote 3 (peso del procesador y espesor-grosor máximo del receptor estimulador en milímetros.

Quedan, por tanto, los criterios de evaluables automáticamente del Lote 3 de la siguiente manera:

- Precio.....Hasta 33 puntos.
- Peso del procesador con batería recargable incluida en gramos. Hasta 9 puntos
- Menor peso 9 puntos resto proporcional.
- Espesor grosor máximo del receptor estimulador en milímetros. Hasta 9 puntos.
 - Grosor inferior a 4mm= 9 puntos
 - Grosor mayor o igual a 4 mm y menor de 4.5 mm= 4,5 puntos
 - Grosor mayor o igual a 4,5 mm= 0 puntos.

La redacción de los criterios de juicios de valor del Lote 3 se mantiene tal y como estaba en el PCAP original.

Al mismo tiempo y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de contratación,.....” , al tratarse de una modificación que afecta a los criterios evaluables mediante fórmulas que consideramos significativa

en el Pliego se va a proceder a una rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a una ampliación del plazo para la presentación de ofertas que se publicará en breve en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA



FDO.: PABLO RODRIGUEZ MARTÍN